

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO,
FECHA	Martes, 20 de Octubre de 2020

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

QUE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP), ACORDARON A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°109 FIRMADO EL 10 DE ENERO DEL AÑO 2020 “ACOMPañAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDISEÑOS INSTITUCIONALES, ASESORAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, ASESORAR LAS POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RENDICIÓN DE CUENTAS, SERVICIO AL CIUDADANO, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD, ACOMPañAR LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO , SELECCIONAR POR MÉRITO ASPIRANTES PARA LOS CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL DISTRITO”

QUE, CONCORDANTE CON EL OBJETO CONVENIDO, HA DE TENERSE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 909 DE 2004, QUE REZA: “ARTÍCULO 46. REFORMAS DE PLANTAS DE PERSONAL. LAS REFORMAS DE PLANTAS DE PERSONAL DE EMPLEOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DE LOS ÓRDENES NACIONAL Y TERRITORIAL, DEBERÁN MOTIVARSE, FUNDARSE EN NECESIDADES DEL SERVICIO O EN RAZONES DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y BASARSE EN JUSTIFICACIONES O ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ASÍ LO DEMUESTREN, ELABORADOS POR LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BAJO LAS DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP-.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADOPTARÁ LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O JUSTIFICACIONES TÉCNICAS, LA CUAL DEBERÁ CEÑIRSE A LOS ASPECTOS EstrictAMENTE NECESARIOS PARA SOPORTAR LA REFORMA A LAS PLANTAS DE PERSONAL” (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO).

QUE, EN DESARROLLO DEL MENCIONADO CONVENIO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, EL DISTRITO DE CARTAGENA HA DECIDIDO ADELANTAR EL PROGRAMA CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD 10.2.3. COMPRENDIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023: SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE EL CUAL PRESCRIBE:

“LA MODERNIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS SENTARÁ LAS BASES PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL, PROMOVERÁ EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CON UNA INSTITUCIONALIDAD INNOVADORA, QUE BRINDE CALIDAD DE VIDA A SUS HABITANTES, QUE SU GESTIÓN APUNTE HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESALTANDO Y APROVECHANDO LA VOCACIÓN DE CIUDAD TURÍSTICA, PORTUARIA, INDUSTRIAL, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD, ADEMÁS APOSTÁNDOLE A UNA GESTIÓN PÚBLICA QUE GENERE CONFIANZA CIUDADANA, LEGITIMANDO LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD. QUE ORIENTA SU GESTIÓN HACIA EL RESULTADO, CON TALENTO HUMANO COMPETENTE Y COMPROMETIDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, CON SISTEMAS DE INFORMACIÓN MODERNA Y EFICAZ QUE DEN SOPORTE A LA GESTIÓN Y A LA TOMA DE DECISIONES.”

LO CUAL IMPLICA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE DECISIONES SOBRE LA CREACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO, NUEVAS RESPONSABILIDADES, PROPÓSITOS Y NUEVOS CARGOS. ESTE ESTUDIO TÉCNICO DEBERÁ REALIZARSE APLICANDO LA GUÍA DE REDISEÑO PARA ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL DE AÑO 2018 (VERSIÓN 2) ESTABLECIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP). EL DIAGNÓSTICO QUE SEÑALA LA GUÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO SE PROYECTA DESDE DOS EJES: UN DIAGNÓSTICO INTERNO Y OTRO EXTERNO. ESTE ÚLTIMO SE ADELANTA A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO DE ASPECTOS POLÍTICOS, AMBIENTALES, ECONÓMICOS, Y SOCIALES DE LA CIUDAD; MIENTRAS QUE EL ESTUDIO INTERNO CONSISTE EN EL ANÁLISIS DE CAPACIDADES DE SERVICIOS, PROCESOS Y CARGOS DE LA ENTIDAD.

QUE EN ARAS DE DAR DESARROLLO AL PROGRAMA EN MENCIÓN SE RADICÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS DE NOMBRE MODERNIZACIÓN CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD CARTAGENA DE INDIAS CON CÓDIGO BPIN 2020130010095.

QUE, LO ANTERIOR SE FUNDA EN PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES, PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN, ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY 489 DE 1998, LA LEY 909 DE 2004, LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 1551 DE 2012, ENTRE OTRAS, Y CON PRIORIDAD EN LOS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA, EFICACIA Y CELERIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, LA SUPRESIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y LA OBSERVANCIA DE LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN ARAS DE ADOPTAR MEDIDAS QUE APUNTEN A GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL.

COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA HA ESTABLECIDO COMO REQUISITO BÁSICO Y COMO UNA HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA ALCANZAR LOS FINES SEÑALADOS, REALIZAR EL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, EL CUAL LE PERMITE A LAS ENTIDADES REVISAR EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE NECESITA O QUE LE SOBРАН PARA DETERMINAR LA PLANTA DE PERSONAL Y EN GENERAL SENTAR LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PROCESOS INHERENTES A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES, ASÍ MISMO PERMITIRÁ ESTABLECER LOS PERFILES IDÓNEOS PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DEFINIDOS EN LA CADENA DE VALOR DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPARAR SI EL TALENTO HUMANO EXISTENTE SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DE PERSONAL, PREVIAMENTE IDENTIFICADAS.

QUE, EN ARAS DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS INTERESES DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN MATERIA DE ASESORÍAS Y APOYO A LA GESTIÓN, SE REQUIERE CONTRATAR PROFESIONALES Y PERSONAS DE APOYO A LA

GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO DICHA LABOR, TODA VEZ QUE NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE DE PLANTA PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS PARA ELLO.

EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS 15 PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y LOS 5 PROFESIONALES DEBERÁN DESARROLLAR ESPECÍFICAMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. IDENTIFICAR PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS POR DEPENDENCIAS EN LOS QUE PARTICIPA LA DEPENDENCIA Y LOS CARGOS OBJETO DE ANÁLISIS.
2. IDENTIFICAR CARGOS CLAVES QUE DEBEN SER SOMETIDOS A ANÁLISIS.
3. APLICAR LAS GUÍAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y MEDICIÓN. (IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, DE LOS PROPÓSITOS, MEDICIÓN DE CANTIDAD Y FRECUENCIA, DETERMINACIÓN DEL TIEMPO ESTÁNDAR Y DETERMINACIÓN DE LOS TIEMPOS TOTALES EN HORAS HOMBRE). PARA ALGUNOS CARGOS PUEDE SER NECESARIO LA APLICACIÓN DE OTRAS TÉCNICAS COMO LA FILMACIÓN, MUESTREO, AUTOPUNTEO, ENTRE OTROS.
4. PROCESAR LA INFORMACIÓN RECOPIADA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS A TRAVÉS DE FÓRMULAS ESTADÍSTICAS Y MATEMÁTICAS PARA OBTENER RESULTADOS CUANTITATIVOS PRECISOS.
5. VISITAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS PERTINENTES.
6. DETERMINAR EL TOTAL DE PERSONAS REQUERIDAS POR CARGO COMO INSUMO A LA FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA DE PLANTA DE PERSONAL.

EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEBERÁ DESARROLLAR ESPECÍFICAMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ASESORAR AL EQUIPO DE CARGAS LABORALES CONFORMADO POR 21 PROFESIONALES.
2. ANALIZAR LA INFORMACIÓN LEVANTADA EN LAS MATRICES DE EXCEL POR EL EQUIPO DE CARGAS LABORALES.
3. IDENTIFICAR PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS POR DEPENDENCIAS EN LOS QUE PARTICIPA LA DEPENDENCIA Y LOS CARGOS OBJETO DE ANÁLISIS.
4. IDENTIFICAR CARGOS CLAVES QUE DEBEN SER SOMETIDOS A ANÁLISIS.
5. APLICAR LAS GUÍAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y MEDICIÓN. (IDENTIFICACIÓN DEL CARGO, DE LOS PROPÓSITOS, MEDICIÓN DE CANTIDAD Y FRECUENCIA, DETERMINACIÓN DEL TIEMPO ESTÁNDAR Y DETERMINACIÓN DE LOS TIEMPOS TOTALES EN HORAS HOMBRE). PARA ALGUNOS CARGOS PUEDE SER NECESARIO LA APLICACIÓN DE OTRAS TÉCNICAS COMO LA FILMACIÓN, MUESTREO, AUTOPUNTEO, ENTRE OTROS.
6. PROCESAR LA INFORMACIÓN RECOPIADA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS A TRAVÉS DE FÓRMULAS ESTADÍSTICAS Y MATEMÁTICAS PARA OBTENER RESULTADOS CUANTITATIVOS PRECISOS.
7. VISITAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE COFORMAN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS PERTINENTES.
8. DETERMINAR EL TOTAL DE PERSONAS REQUERIDAS POR CARGO COMO INSUMO A LA FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA DE PLANTA DE PERSONAL.

PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES SERÁ NECESARIO EL SIGUIENTE EQUIPO DE TRABAJO:

GRUPO LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES:

CANTIDAD, PERFIL PROFESIONAL, MESES, HONORARIOS MENSUALES Y VALOR TOTAL.

1 PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR) 2 MESES - \$6.000.000 - \$12.000.000

15 PROFESIONALES ESPECIALIZADOS 2 MESES - \$4.000.000 - \$120.000.000

5 PROFESIONALES EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES 2 MESES -\$3.500.000 - \$35.000.000

TOTAL 21 - \$167.000.000

EL PERSONAL CONTRATADO DEBERÁ CONTAR PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LOS SIGUIENTES MATERIALES:

•COMPUTADOR PORTÁTIL

ACTUALMENTE A NIVEL NACIONAL SE SIGUEN IMPARTIENDO INSTRUCCIONES PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19, ES NECESARIO ESTABLECER REGLAS CLARAS Y DE PROTECCION PARA LAS PARTES AMPARADOS EN EL DECRETO N° 1297 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 1168 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE", EL CUALES DE ORDEN NACIONAL.

CON BASE A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE QUE CADA CONTRATISTA CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASI COMO LA UTILIZACION DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIÓN VIRTUAL, SIGOB, DEMAS NECESARIAS Y LAS QUE DISPONGA EL CONTRATANTE, MIENTRAS PERDURE LAS NUEVAS CONDICIONES DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, ES ADMISIBLE INVOCAR, PARA EL CASO DE LOS CONTRATISTAS QUE DE ALGUNA MANERA DEBAN DIRIGIRSE A SU SITIO DE TRABAJO A EJECUTAR ALGUNA DE SUS ACTIVIDADES, LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL N°07 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 EN LA QUE SE ESTABLECE QUE LA ENTIDAD DEBERÁ VELAR POR: 1. "EL RETORNO DE FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA AL TRABAJO PRESENCIAL A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA CON UN 30% DE SUS SERVIDORES Y CONTRATISTAS, DE TAL MANERA QUE EL 70% RESTANTE CONTINUE REALIZANDO TRABAJO EN CASA. 2. "ADOPTAR EN LO POSIBLE, Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, HORARIOS FLEXIBLES QUE EVITEN AGLOMERACIONES EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. 3. "HABILITAR LOS PARQUEADEROS DE LA ENTIDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE LO DESEEN PUEDAN TRASLADARSE A LA OFICINA EN BICICLETA Y TENGAN EN DONDE GUARDARLAS. "EN ESTE MISMO SENTIDO LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL DEBERÁN CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD E IMPLEMENTARÁN ACCIONES PARA EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y, ANTE TODO PRESERVAR LA VIDA Y LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES Y LAS ACTIVIDADES PREVIAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. IDENTIFICAR LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE PARTICIPA LA DEPENDENCIA OBJETO DE ANÁLISIS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD. 2. APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS CANVAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD. 3. IDENTIFICAR LOS CARGOS CRÍTICOS/CLAVES DE LA DEPENDENCIA OBJETO DE ANÁLISIS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD. 4. APLICAR LAS GUÍAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y MEDICIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS DE TRABAJO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD. 5. PROCESAR LA INFORMACIÓN RECOPIADA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS A TRAVÉS DE FÓRMULAS ESTADÍSTICAS Y MATEMÁTICAS PARA OBTENER RESULTADOS CUANTITATIVOS PRECISOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD. 6. VISITAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS PERTINENTES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD. 7. IDENTIFICAR Y ANALIZAR LOS RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD.

3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO				El valor estimado del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES PESOS MCTE (\$8,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$4,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.			
3.9 SUPERVISOR				La Supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.			
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o www.contratos.gov.co <<http://www.contratos.gov.co>>.

ADELFO MANUEL DORIA FRANCO
SOLICITANTE